C.V.E.: BOPBUR-2026-04619

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

TESORERÍA

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Resultando conveniente para el Ayuntamiento de Aranda de Duero fijar los plazos de cobranza que en periodo voluntario se van a otorgar a los contribuyentes para el pago de los tributos a recaudar durante el ejercicio 2027 cuyo cobro se exija mediante padrón de forma periódica; ya que, por una parte, obliga a la propia administración a cumplir unos determinados plazos en los cuales deben estar confeccionados los expedientes y tramitados de forma completa, incluyendo su aprobación, remisión y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los casos en los que sea preciso y, por otra parte, aporta una garantía a los contribuyentes, que conocen en todo momento y con la suficiente antelación, en qué momento van a tener que hacer frente al pago.

Visto el informe de la Tesorería municipal de fecha de 5 de octubre de 2026.

Considerando lo previsto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 129 del Reglamento Orgánico Municipal y la resolución de Alcaldía de 7 de julio de 2023 por la que se nombran concejales delegados es competente el concejal delegado de Hacienda.

En uso de las facultades que han sido delegadas por la Alcaldía-Presidencia mediante resolución 2399/2023, de fecha 7 de julio de 2023, el concejal delegado de Hacienda,

RESUELVE

1.º – Aprobar el calendario del contribuyente para el ejercicio de 2027 que se acompaña como anexo.

2.º – Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para su difusión y general conocimiento, siendo susceptible el mismo de impugnación en vía contencioso-administrativa por quienes sean titulares de derechos o intereses legítimos, sin que la interposición del recurso interrumpa su aplicación, así como acordar que se dé la máxima publicidad a dicho calendario.

3.º – Reservar de conformidad con lo previsto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 129 del Reglamento Orgánico Municipal y la resolución de Alcaldía de 7 de julio de 2023 por la que se nombran concejales delegados al concejal delegado de Hacienda la facultad de modificar el presente calendario cuando motivos de índole técnica, debidamente justificados, impidan la gestión de los recursos económicos indicados, en las fechas señaladas, informando de tal circunstancia a los ciudadanos con la suficiente antelación y difusión.

A 8 de octubre de 2026.

El concejal de Hacienda,
Guillermo López Leal

A 9 de octubre de 2026.

El secretario general,
Fernando Calvo Cabezón

* * *

ANEXO

CALENDARIO FISCAL 2027

– Impuesto sobre vehículos (IVTM) 2027.

2 de marzo de 2027 hasta 6 de mayo de 2027.

Domiciliados: 18 de marzo de 2027.

Último día: 6 de mayo de 2027.

– Aguas 4.º trimestre 2026.

2 de marzo de 2027 hasta 4 de mayo de 2027.

Domiciliados: 1 de abril de 2027.

Último día: 4 de mayo de 2027.

– Aguas 1.er trimestre 2027.

10 de mayo de 2027 hasta 12 de julio de 2027.

Domiciliados: 7 de junio de 2027.

Último día: 12 de julio de 2027.

– Impuesto sobre bienes inmuebles urbana (contribución urbana 2027).

– Impuesto sobre bienes inmuebles rústica (contribución rústica 2027).

1 de julio de 2027 hasta 6 de septiembre de 2027.

Domiciliados: 5 de agosto de 2027.

Último día: 6 de septiembre de 2027.

– Aguas 2.º trimestre 2027.

3 de agosto de 2027 hasta 5 de octubre de 2027.

Domiciliados: 2 de septiembre de 2027.

Último día: 5 de octubre de 2027.

– Impuesto sobre actividades económicas (I.A.E.) 2027.

– Vados y entradas de vehículos 2027.

1 de septiembre de 2027 hasta 4 de noviembre de 2027.

Domiciliados: 4 de octubre de 2027.

Último día: 4 de noviembre de 2027.

– Aguas 3.er trimestre 2027.

3 de noviembre de 2027 hasta 7 de enero de 2028.

Domiciliados: 2 de diciembre de 2027.

Último día: 7 de enero de 2028.

Sistema de pago de vencimiento especial 2027. –

Aquellos contribuyentes adheridos al sistema de pago de vencimiento especial en el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica regulado en el artículo 12.7 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, recibirán el cargo en las cuentas bancarias indicadas en su solicitud de adhesión de la manera siguiente:

1.er plazo: 4 de junio de 2027.

2.º plazo: 5 de agosto de 2027.

3.er plazo: 5 de octubre de 2027.